



201915710404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1571-2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

26 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 97033-2018, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 778-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, 779-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, 780-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP y 781-2018-ANA-AAA JZ-ALAMBP, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALA.MBP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al Bloque de Riego Cumbibirá, con código PMBP-05-B027, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen máximo anual de agua de hasta 35,76 Hm³ para un área bajo riego de 1 970,94 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 778-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, de fecha 24 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0251-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 23/05/2005, otorgada a favor de SEMINARIO BELAUD ANTONIO, respecto la unidad operativa Cod: 39230, SAN PEDRO DE CUMBIBIRA NORTE.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de SEMILLAS PIURANAS S.A.C., para el predio denominado "SAN PEDRO DE CUMBIBIRA NORTE", con código catastral 39230, con un área bajo riego de 10.52230 ha., y un volumen de agua de 179910.29000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 779-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, de fecha 24 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0251-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 23/05/2005, otorgada a favor de SEMINARIO BELAUD ANTONIO, respecto la unidad operativa Cod: 39229, SAN PEDRO DE CUMBIBIRA NORTE.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de SEMILLAS PIURANAS S.A.C., para el predio denominado "SAN PEDRO DE CUMBIBIRA NORTE", con código catastral 39229, con un área bajo riego de 4.77660 ha., y un volumen de agua de 81670.31000 m³/año.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1571 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 780-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, de fecha 24 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:



- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0251-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 23/05/2005, otorgada a favor de SEMINARIO BELAUD ANTONIO, respecto la unidad operativa Cod: 39232, SAN PEDRO DE CUMBIBIRA NORTE.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de SEMILLAS PIURANAS S.A.C., para el predio denominado "SAN PEDRO DE CUMBIBIRA NORTE", con código catastral 39232, con un área bajo riego de 9.28870 ha., y un volumen de agua de 158818.19000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.



Que, con Resolución Administrativa N° 781-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, de fecha 24 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0251-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 23/05/2005, otorgada a favor de SEMINARIO BELAUD ANTONIO, respecto la unidad operativa Cod: 39231, SAN PEDRO DE CUMBIBIRA NORTE.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de SEMILLAS PIURANAS S.A.C., para el predio denominado "SAN PEDRO DE CUMBIBIRA NORTE", con código catastral 39231, con un área bajo riego de 24.51500 ha., y un volumen de agua de 419157.47000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.



Que, mediante Notificación N° 688-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALA.MBP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 171-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, establece lo siguiente:

- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante las Resoluciones Administrativas N° 778-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, 779-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, 780-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 781-2018-ANA-AAA JZ-ALAMPB, se han dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida), sin embargo, corresponde modificar los derechos antes mencionados con los datos de centroide de



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1571 -2019-ANA-AAA-JZ-V

los predios, volumen de agua mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 520 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:



- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 778-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, 779-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, 780-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 781-2018-ANA-AAA JZ-ALAMPB, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos.
- Sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que los derechos otorgados con las resoluciones administrativas antes mencionadas se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular los mismos en el presente acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 520 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 778-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, 779-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, 780-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 781-2018-ANA-AAA JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Semillas Piuranas S.A.C., para el predio con código catastral 39230 con área bajo riego de 10,5223 ha., para el predio con código catastral 39229 con área bajo riego de 4,7766 ha., para el predio con código catastral 39232 con área bajo riego de 9,2887 ha. y para el predio con código catastral 39231 con área bajo riego de 24,5150 ha, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Cumbibirá, L02 Toma 15D El Pozo, L03 Seminario; predios ubicados en el bloque de riego Cumbibirá, con código PMBP-05-B027 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1571 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Apellidos y Nombres	RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Semillas Piuranas S.A.C.	20525952747	San Pedro de Cumbibirá Norte	39230	529 777	9 414 532	10,5223	190 913
		San Pedro de Cumbibirá Norte	39229	529 651	9 414 378	4,7766	86 665
		San Pedro de Cumbibirá Norte	39232	529 045	9 414 784	9,2887	168 531
		San Pedro de Cumbibirá Norte	39231	529 187	9 414 902	24,5150	444 791

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
39230	12 760	11 318	12 813	11 532	9 343	28 082	21 889	28 028	25 572	16 389	8 382	4 805	190 913
39229	5 792	5 138	5 816	5 235	4 241	12 748	9 936	12 724	11 609	7 440	3 805	2 181	86 665
39232	11 264	9 991	11 311	10 180	8 247	24 789	19 323	24 743	22 574	14 468	7 399	4 242	168 531
39231	29 727	26 369	29 852	26 867	21 767	65 425	50 997	65 301	59 579	38 185	19 528	11 194	444 791

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 778-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, 779-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, 780-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 781-2018-ANA-AAA JZ-ALAMPB, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Semillas Piuranas S.A.C., Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARAMILLA
Elmer García Samana
Ing. Elmer García Samana
DIRECTOR